



*P*or el Excmo. Señor Don Ignacio Martinez de Villela, del Consejo de Estado de S. M., Gobernador del Real y Supremo de Castilla, Juez conservador de Montes, Plantíos y Sementeras de lo interior del Reino, se me ha comunicado orden con fecha 4 del actual, para que conforme á las expedidas en 8 de Agosto de 1823 y 16 de Junio de 1824, remita á la Conservaduría general razon del número, extension, calidad y estado de los montes y de los árboles que haya en el término de cada pueblo de este partido: y para poderla dar con el debido conocimiento espero que á término preciso de ocho dias, sin mas dilacion, me la remitan V. circunstanciadamente, conforme al artículo 2.º de la citada orden de S. E. de 8 de Agosto de 1823, expresando tambien los Pinares, ya que no se ha cumplido con este requisito en el testimonio de plantíos dirigido á esta Subdelegacion que se comprendió en el plan general remitido á S. E., quien ha echado de menos estos particulares tan repetidamente encargados, y sobre que estan conminadas las Justicias con multas, á cuya exaccion habrá de procederse sino verifican la remesa de dichos documentos.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Agosto de 1825.

El Corregidor interino Subdelegado de Montes y Plantíos.
José Urbano Sancho.

Señores Justicia y Ayuntamiento de

T. 1137531 C. 71343295

Por el Excmo. Señor Don Ignacio Martínez de
Núñez, del Consejo de Estado de S. M. Gobernador
del Real y Supremo de Castilla, Jefe conservador de
Montes, Plantios y Sembreros de lo interior del Reino,
se me ha comunicado orden con fecha 4 del actual,
para que conforme á las expedidas en 8 de Agosto
de 1823 y 16 de Junio de 1824, remita á la Con-
servaduría general razón del número, extensión, ca-
lidad y estado de los montes y de los árboles que haya
en el término de cada pueblo de este partido: y para
que la dar con el debido conocimiento espero que á
término preciso de ocho dias, sin mas dilación, me
la remitan V. circunstanciadamente, conforme
al artículo 2.º de la citada orden de S. E. de 8 de
Agosto de 1823, expresando tambien los Puntos, ya
que no se ha cumplido con este requisito en el testimo-
nio de plantios dirigido á esta Subdelegación que se
comprendió en el plan general remitido á S. E. que
ha echado de menos estos particulares tan respeta-
blemente encargados, y sobre que estan conminadas las
Justicias con multas, á cuya exacción habrá de pro-
cederse sino verifican la remesa de dichos documentos.
Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17
de Agosto de 1825.

El Corregidor interino Subdelegado de Montes y Plantios
José Urbano Sanchez.